

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, DONDE SE ENCUENTRA EL “HOSPITAL COMUNITARIO DE 18 CAMAS”, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 284

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, del inmueble ubicado en calle 21 de marzo, sin número, Barrio Santiago Alto, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, predio donde se encuentra el “Hospital Comunitarios de 18 Camas”, con una superficie de 10,230.00 m² (diez mil doscientos treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE:** En cinco líneas 22.31 m (veintidós metros con treinta y un centímetros), 22.70 m (veintidós metros con setenta centímetros), 22.30 m (veintidós metros con treinta centímetros), 3.50 m (tres metros con cincuenta centímetros), 39.25 m (treinta y nueve metros con veinticinco centímetros), colinda con vialidad 21 de marzo y 4.94 m (cuatro metros con noventa y cuatro centímetros), colinda con Genoveva Carreón Espinosa.
- AL NORESTE:** En una línea recta 63.24 m (sesenta y tres metros con veinticuatro centímetros), y cinco líneas quebradas; 17.07 m (diecisiete metros con siete centímetros), 12.04 m (doce metros con cuatro centímetros), 9.96 m (nueve metros con noventa y seis centímetros), 11.90 m (once metros con noventa centímetros) y 5.30 m (cinco metros con treinta centímetros), colinda con el Mercado Municipal.
- AL SUROESTE:** En 48.86 m (cuarenta y ocho metros con ochenta y seis centímetros), colinda con Genoveva Carreón Espinosa y 42.09 m (cuarenta y dos metros con nueve centímetros), colinda con Bertha Gutiérrez de Arrieta.
- AL SURESTE:** En una línea recta, 94.15 m (noventa y cuatro metros con quince centímetros), colinda con Bertha Gutiérrez de Arrieta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veintiséis.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida.- Rúbrica.- Secretaria.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 9 de marzo de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Toluca de Lerdo, México
a 18 de febrero de 2026.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, donde se encuentra el "Hospital Comunitario de 18 Camas", para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto de Salud del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra Entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. *"Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad"*, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a los requerimientos de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

Conforme con lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México, el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

El H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, durante la vigésima octava sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de julio de 2025, mediante el acta número 28, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la donación a favor del Instituto de Salud del Estado de México; del inmueble municipal ubicado en calle 21 de marzo, sin número, Barrio Santiago Parte Alta, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 10,230.00 m² (diez mil doscientos treinta metros cuadrados), predio donde se encuentra el "Hospital Comunitarios de 18 Camas".

Así, para garantizar la cobertura y calidad de los servicios de salud para su población que proporciona el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), la Titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del ISEM, por oficio número 208C0101A/0907/2025, solicitó a la Titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Tepotzotlán, la donación a título gratuito del inmueble ubicado en calle 21 de marzo, sin número, Barrio Santiago Alto, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, donde se encuentra el "Hospital Comunitarios de 18 Camas".

El Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en calle 21 de marzo, sin número, Barrio Santiago Alto, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, predio donde se encuentra el "Hospital Comunitarios de 18 Camas", con una superficie de 10,230.00 m² (diez mil doscientos treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE:** En cinco líneas 22.31 m (veintidós metros con treinta y un centímetros), 22.70 m (veintidós metros con setenta centímetros), 22.30 m (veintidós metros con treinta centímetros), 3.50 m (tres metros con cincuenta centímetros), 39.25 m (treinta y nueve metros con veinticinco centímetros), colinda con vialidad 21 de marzo y 4.94 m (cuatro metros con noventa y cuatro centímetros), colinda con Genoveva Carreón Espinosa.
- AL NORESTE:** En una línea recta 63.24 m (sesenta y tres metros con veinticuatro centímetros), y cinco líneas quebradas; 17.07 m (diecisiete metros con siete centímetros), 12.04 m (doce metros con cuatro centímetros), 9.96 m (nueve metros con noventa y seis centímetros), 11.90 m (once metros con noventa centímetros) y 5.30 m (cinco metros con treinta centímetros), colinda con el Mercado Municipal.
- AL SUROESTE:** En 48.86 m (cuarenta y ocho metros con ochenta y seis centímetros), colinda con Genoveva Carreón Espinosa y 42.09 m (cuarenta y dos metros con nueve centímetros), colinda con Bertha Gutiérrez de Arrieta.
- AL SURESTE:** En una línea recta, 94.15 m (noventa y cuatro metros con quince centímetros), colinda con Bertha Gutiérrez de Arrieta.

La propiedad de dicho inmueble, se acredita con la inscripción de la sentencia de fecha 09 de julio de 2025, relativa al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial mediante información de dominio, radicado bajo el expediente número 1705/2024, del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, misma que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Cuautitlán, con el folio real electrónico 00426846, del 18 de julio de 2025.

En términos del Dictamen de Factibilidad del 18 de julio de 2025, emitido en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Municipio de Tepetzotlán 2025-2027, Estado de México, se dictaminó factible la donación del inmueble en cuestión a favor del Instituto de Salud del Estado de México, derivado de la necesidad de equipamiento del hospital conocido como "Hospital de 18 Camas" y para tales efectos, se consideró necesario que dicho bien pase a formar parte del Gobierno del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través del oficio número 401.3S.1-2025/4159 del 01 de diciembre de 2025, indicó que, en el predio objeto de donación, no se encuentra ningún inmueble de valor histórico, no es colindante con algún monumento histórico y, se encuentra fuera de zona de protección patrimonial, sin embargo, si se pretende realizar trabajos de construcción en dicho predio, previamente deberá de ser liberado por el área de arqueología de ese Instituto.

Conforme con el Dictamen Técnico del 11 de diciembre de 2025, emitido por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Ayuntamiento de Tepetzotlán, informó que el inmueble de referencia de acuerdo con el plano E-2, está en una zona clasificada como Equipamiento Social (E-SO), el cual se encuentra apegado al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tepetzotlán, por lo que, determinó la factibilidad del uso del inmueble a donar, al reunir las condiciones necesarias que permiten la construcción de clínicas, hospitales, sanatorios, policlínicas, hospitales generales y de especialidades, centros médicos y unidades de rehabilitación físico-mental.

En este orden de ideas, mediante oficio número PM/E-267/2025, el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio, el inmueble ubicado en calle 21 de marzo, sin número, Barrio Santiago Alto, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, predio donde se encuentra el "Hospital Comunitarios de 18 Camas", con una superficie de 10,230.00 m² (diez mil doscientos treinta metros cuadrados), para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de febrero del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez